CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° -009 **ENTRE EL INDERSANTANDER Y MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER**

Entre los suscritos a saber: **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE INDERSANTANDER,** establecimiento público del orden departamental que hace parte del Sistema Nacional del Deporte (Ley 181 de 1995), adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander con NIT No. 804.004.370-5, representado legalmente por su Director **ARIEL FERNANDO ROJAS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.074.320 de San Gil; según Decreto de Nombramiento Ordinario No. 028 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 001 del 03 de enero de 2024, con facultades para contratar según el Acuerdo N° 015 del 19 de diciembre de 2024 de la Junta Directiva del INDERSANTANDER, quien en adelante se denominará el **INDERSANTANDER** por una parte y por el **MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER** con Nit. 890.210227-5, entidad territorial, representado legalmente por **PEDRO JOSE ARDILA TELLEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.541.346, expedida en Bucaramanga, Santander, actuando en calidad de alcalde municipal, periodo 2024-2027, conforme acta de posesión No 001 de fecha de 27 de diciembre de 2023, expedida por la Notaría Única de Círculo de Barbosa - Santander, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar contratos o convenios en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, especialmente las conferidas artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994; el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y artículo 95 de la ley 489 de 1998, y Acuerdo Municipal No009 de 2022, que para los efectos del presente convenio se denominará **MUNICIPIO DE SAN BENITO**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° define como fines esenciales del estado los siguientes: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)";* **2)** Que la Ley 181 de 1995 - Ley del Deporte. *Por medio de la cual se dictan las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre*, establece en el ***artículo 1°*** *dentro de los objetivos generales de esta Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.* **3)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: ***Asociación entre entidades públicas****. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.* **4)** Que, la corte constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que "*(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber* ***la coordinación*** *de las actuaciones de las autoridades administrativas*

para el cumplimiento de los fines del estado." (Negrilla fuera del texto). **5)** Que la Sentencia C-671 DE 1999*: En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.* **6)** Que, de esta manera, atendiendo a la finalidad de los convenios del artículo 95 de la ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian. **7)** Que el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander - INDERSANTANDER, ha justificado la necesidad del presente convenio INTERADMINISTATIVO a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual dando cumplimiento al principio de planeación. **8)** Que el **INDERSANTANDER** por ser adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, se da cumplimiento al Plan de Desarrollo del Departamento de Santander: *"Es tiempo de Santander 2024-2027",* con relación al programa Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios por medio del apoyo de actividades recreo deportivas, para la población del departamento de Santander con enfoque multicultural e intersectorial. **9)** Que, el MUNICIPIO DE SURATÁ, SANTANDER, es una entidad territorial con autonomía administrativa conforme las disposiciones constitucionales **10)** Se cuenta con la Código de Proyecto No 430103801 **"APOYO PARA LA REALIZACION DE EL CAMPEONATO FUTBOL 5, EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER"**, expedido por el asesor de Planeación del INDERSANTANDER. **11)** Que para respaldar económicamente el aporte a realizar que corresponde a una parte del valor del convenio, INDERSANTANDER cuenta con el 000000000722 de fecha 31 de octubre de 2025, con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.43.4301.4301038.01 Apoyo para la realización de actividades recreo deportivas comunitarias en el departamento de Santander. Fuente de Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación por valor total de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000**),** y el MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, cuenta con su respaldo presupuestal mediante certificado de disponibilidad. No 25 – 10024 de 2025, DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00), **12)** Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por el subdirector operativo del INDERSANTANDER, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente contratación **13)** Que para efectos de dar cumplimiento al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la entidad, EL SUPERVISOR para este Convenio será un funcionario adscrito al INDERSANTANDER. **15)** Que mediante acto administrativo se justifica la modalidad de la presente contratación. **16)** Que los recursos públicos aportados por las partes, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto y alcance del convenio. Con fundamento en lo anterior, las partes, en ejercicio de la autonomía de su voluntad, deciden obligarse a través de los elementos accidentales vertidos en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio interadministrativo suscrito entre las partes tiene por **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INDERSANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO RECREODEPORTIVO CAMPEONATO ABIERTO DE FÚTBOL 5 MASCULINO Y FEMENINO 2025.".** El alcance del objeto del presente convenio interadministrativo es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar las actividades requeridas como son servicios de servicios de logísticos y apoyo necesario para el evento recreativo denominado **CAMPEONATO ABIERTO DE FÚTBOL 5 MASCULINO Y FEMENINO** a realizarse en el Municipio de San Benito, Santander. **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL CONVENIO**. Las actividades a realizar dentro del presente convenio son:

APORTE DEL INDERSANTANDER			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**
1	**LOGÍSTICA**		
1.1.	**UNIFORME DEPORTIVO** – Para cada uno de los participantes del torneo de futbol 5 masculino y femenino: compuesto por camiseta cuello v, manga corta en tela fría grabada trimident y pantaloneta impermeable con refuerzo en licra y medias semi profesionales, con logo institucional, número y publicidad de Indersantander, Departamento de Santander y municipio de San Benito, diseños autorizados y aprobados por el supervisor del contrato, en tallas (s, m, l y xl) de acuerdo a las planillas de inscripción.	UNIDAD	160
1.2.	Trofeos Primer puesto Masculino y Femenino: En acrílico diámetro 4 cm, con una altura de 40 cm, full color, con diseño establecido de conformidad a la categoría a premiar y diseño a convenir. En todo caso su diseño estará sujeto a la aporbación por parte del supervisor por lo que los cambios pueden ser aceptados sin que los mismos incidan en el valor señalado.	UNIDAD	2
1.3.	Trofeos Segundo puesto Masculino y Femenino:En acrílico diámetro 4 cm, con una altura de 40 cm, full color, con diseño establecido de conformidad a la categoría a premiar y diseño a convenir. En todo caso su diseño estará sujeto a la aporbación por parte del supervisor por lo que los cambios pueden ser aceptados sin que los mismos incidan en el valor señalado.	UNIDAD	2
1.4.	Trofeos Tercer puesto Masculino y Femenino: En acrílico diámetro 4 cm, con una altura de 40 cm, full color, con diseño establecido de conformidad a la categoría a premiar y diseño a convenir. En todo caso su diseño estará sujeto a la aporbación por parte del supervisor por lo que los cambios pueden ser aceptados sin que los mismos incidan en el valor señalado.	UNIDAD	2
1.5.	Medallas primero, segundo y tercer puesto masculino y femenino: Fabricada con materiales de alta calidad, cuenta con impresión a full color, lo que permite una representación vívida y detallada de diseños, logotipos y gráficos personalizados, convirtiéndola en una pieza visualmente atractiva y única. Incluye una cinta sublimada, cómoda y resistente, que puede personalizarse con colores, nombres del evento o patrones temáticos, logrando una presentación elegante y coherente con la identidad visual de la competencia. En todo caso su diseño estará sujeto a la aporbación por parte del supervisor por lo que los cambios pueden ser aceptados sin que los mismos incidan en el valor señalado.	UNIDAD	48
1.6.	Sonido protocolo de inauguración y clausura 2 cabinas de sonido con capacidad de 1200 w cada una 1 consola 1 micrófono alámbrico 1 micrófonos inalámbricos	GLOBAL	2
APORTE MUNICIPIO DE SAN BENITO			
	DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANT**
2	**Premiación**		
2.1.	Primer puesto Masculino	Equipo	1
2.2.	Primer Puesto Femenino	Equipo	1
2.3.	Segundo Puesto Masculino	Equipo	1

2.4.	Segundo Puesto Femenino	Equipo	1
2.5.	Tercer Puesto Masculino	Equipo	1
2.6.	Tercer Puesto Femenino	Equipo	1
2.7.	Goleador Masculino	Persona	1
2.8.	Goleadora Femenino	Persona	1
2.9.	Valla menos vencida Masculino	Persona	1
2.10.	Valla menos vencida femenino	Persona	1

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y APORTES. El valor total del convenio interadministrativo es de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000),** de los cuales el **INDERSANTANDER** aportará la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, y el MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER, aportará la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)** Los cuales están soportados de la siguiente manera:

ANEXO 2 - PRESUPUESTO OFICIAL					
APORTE DEL INDERSANTANDER					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1			**LOGÍSTICA**		
1.1.	**UNIFORME DEPORTIVO** – Para cada uno de los participantes del torneo de futbol 5 masculino y femenino: compuesto por camiseta cuello v, manga corta en tela fría grabada trimident y pantaloneta impermeable con refuerzo en licra y medias semi profesionales, con logo institucional, número y publicidad de Indersantander, Departamento de Santander y municipio de San Benito, diseños autorizados y aprobados por el supervisor del contrato, en tallas (s, m, l y xl) de acuerdo a las planillas de inscripción.	UNIDAD	160	$ 75.000,00	$ 12.000.000,00
1.2.	Trofeos Primer puesto Masculino y Femenino: En	UNIDAD	2	$ 220.000,00	$ 440.000,00

	acrílico diámetro 4 cm, con una altura de 40 cm, full color, con diseño establecido de conformidad a la categoría a premiar y diseño a convenir. En todo caso su diseño estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor por lo que los cambios pueden ser aceptados sin que los mismos incidan en el valor señalado.				
1.3.	Trofeos Segundo puesto Masculino y Femenino: En acrílico diámetro 4 cm, con una altura de 40 cm, full color, con diseño establecido de conformidad a la categoría a premiar y diseño a convenir. En todo caso su diseño estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor por lo que los cambios pueden ser aceptados sin que los mismos incidan en el valor señalado.	UNIDAD	2	$ 167.000,00	$ 334.000,00
1.4.	Trofeos Tercer puesto Masculino y Femenino: En acrílico diámetro 4 cm, con una altura de 40 cm, full color, con diseño establecido de conformidad a la categoría a premiar y diseño a convenir. En todo caso su diseño estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor por lo que los cambios pueden ser aceptados sin que los mismos incidan en el valor señalado.	UNIDAD	2	$ 145.000,00	$ 290.000,00

1.5.	Medallas primero, segundo y tercer puesto masculino y femenino: Fabricada con materiales de alta calidad, cuenta con impresión a full color, lo que permite una representación vívida y detallada de diseños, logotipos y gráficos personalizados, convirtiéndola en una pieza visualmente atractiva y única. Incluye una cinta sublimada, cómoda y resistente, que puede personalizarse con colores, nombres del evento o patrones temáticos, logrando una presentación elegante y coherente con la identidad visual de la competencia. En todo caso su diseño estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor por lo que los cambios pueden ser aceptados sin que los mismos incidan en el valor señalado.	UNIDAD	48	$ 19.500,00	$ 936.000,00
1.6.	Sonido protocolo de inauguración y clausura 2 cabinas de sonido con capacidad de 1200 w cada una 1 consola 1 micrófono alámbrico 1 micrófonos inalámbricos	GLOBAL	2	$ 3.000.000,00	$ 6.000.000,00
		VALOR TOTAL APORTE INDERSANTANDER			**$ 20.000.000,00**

APORTE MUNICIPIO DE SAN BENITO					
	DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANT**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
2			**Premiación**		
2.1.	Primer puesto Masculino	Equipo	1	$ 4.300.000,00	$ 4.300.000,00
2.2.	Primer Puesto Femenino	Equipo	1	$ 1.900.000,00	$ 1.900.000,00

2.3.	Segundo Puesto Masculino	Equipo	1	$ 800.000,00	$ 800.000,00
2.4.	Segundo Puesto Femenino	Equipo	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
2.5.	Tercer Puesto Masculino	Equipo	1	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00
2.6.	Tercer Puesto Femenino	Equipo	1	$ 650.000,00	$ 650.000,00
2.7.	Goleador Masculino	Persona	1	$ 180.000,00	$ 180.000,00
2.8.	Goleadora Femenino	Persona	1	$ 180.000,00	$ 180.000,00
2.9.	Valla menos vencida Masculino	Persona	1	$ 120.000,00	$ 120.000,00
2.10.	Valla menos vencida femenino	Persona	1	$ 120.000,00	$ 120.000,00
				VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO	**$ 12.000.000,00**
				VALOR TOTAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	**$ 32.000.000,00**

PARAGRAFO – FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS. La entidad desembolsara el valor de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO correspondiente al 50%, esto es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** a la suscripción del acta de inicio y un PAGO FINAL correspondiente al 50% restante a la terminación y liquidación del convenio por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE** El valor al que se refiere, será girado de la siguiente forma: por medio de Subdirección Administrativa y Financiera (Tesorería), en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el MUNICIPIO DE SAN BENITO señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. El MUNICIPIO DE SAN BENITO deberá realizar las actividades objeto del convenio, directamente o a través de contratos o convenios celebrados con terceros, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual, garantizando así el cumplimiento del objeto contractual y la correcta inversión del recurso. **Cuenta: Cuenta Especial:** El INDERSANTANDER depositará los fondos que constituyen el presente convenio en una cuenta bancaria a nombre del convenido, dinero que será para uso exclusivo del cumplimiento del objeto del presente convenio. **PARAGRAFO PRIMERO. Diferencias de Interpretación:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre las partes, serán dirimidas por el jefe o secretario de la Oficina Gestora y por último entre los representantes legales de las entidades. **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCION DEL CONVENIO. -** Este convenio tendrá una duración desde el acta de inicio hasta el veinte (20) de diciembre de 2025. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control de las partes, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través de los supervisores del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. Las partes, previo concepto de los supervisores y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. Para el desarrollo del convenio interadministrativo las partes se obligan a lo siguiente: 1. Hacer el trámite presupuestal correspondiente como es el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal para el respaldo del convenio. 2. Realizar las respectivas acciones para contratar la obra de acuerdo a los compromisos adquiridos en el convenio. 3. Designar un funcionario como supervisor para el convenio para el seguimiento y cumplimiento del mismo, y a la vez como enlace para facilitar

la comunicación entre las partes. 4. Suministrar la información que se requiera para la ejecución del convenio. 5. Revisar las actividades que se realicen en cumplimiento del alcance del objeto del convenio. 6. Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos estipulados. 7. Apoyar la atención de las solicitudes de información que los organismos de control presenten a las partes, en relación con las actividades desarrolladas en el marco del convenio. 8. No actuar como agente retenedor porque su obligación es netamente financiera y solo lo relacionado con el convenio que se suscribe, no con la ejecución material de la obra. **A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO**: Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente: 1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción de la entidad el objeto del convenio dentro del plazo pactado. 2. Realizar un comité de coordinación y seguimiento al cumplimiento del convenio con la supervisión delegada por el INDERSANTANDER en el cual se fijarán los lineamientos para la ejecución del objeto del convenio y su alcance. 3. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. 4. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el INDERSANTANDER de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros. 5. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 6. Aceptar y facilitar al INDERSANTANDER la supervisión de este Convenio. 7. Acatar todas las sugerencias que el INDERSANTANDER le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. 8. Suministrar al INDERSANTANDER los informes que el representante legal o su Supervisor soliciten. 9. Comunicar al INDERSANTANDER el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio. 10. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 11. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al INDERSANTANDER, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. 12. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. 13. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. 14. Presentar relación del recurso humano propuesto para el desarrollo de las actividades. 15. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del proceso contractual. 16. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. 17. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 18. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el INDERSANTANDER para los fines previstos en el objeto del convenio. 19. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.20. Rendir informes TÉCNICOS y FINANCIEROS al INDERSANTANDER sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes (de una forma detallada contable y financieramente. 21. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, el municipio se obliga a restituir los fondos al INDERSANTANDER. 22. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del INDERSANTANDER. **B) OBLIGACIONES DEL INDERSANTANDER:** 1) Realizar el giro del aporte acordado dentro de las condiciones establecidas para tal fin. Entendiéndose que no tiene obligaciones con la ejecución material y que su cumplimiento obligacional se extiende exclusivamente hasta la entrega del recurso. 2) Designar un funcionario como supervisor para el convenio para el seguimiento y cumplimiento del mismo, y a la vez como enlace para facilitar la comunicación entre las partes. 3) Suministrar la información que se requiera para la ejecución del convenio. 4) Revisar las actividades que se realicen en cumplimiento del alcance del objeto del convenio. 5) Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos estipulados. 6) Permitir que el MUNICIPIO DE SAN BENITO asuma la ejecución de lo aportado. De conformidad con el objeto y alcance del convenio interadministrativo. 7) Apoyar la atención de las solicitudes de información que los organismos de control

presenten a las partes, en relación con las actividades desarrolladas en el marco del convenio. 8) No actuar como agente retenedor porque su obligación es netamente financiera y solo lo relacionado con el convenio que se suscribe, no con la ejecución **CLAUSULA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS.** Las partes declaran expresamente que el presente CONVENIO o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las normas que las regulen para tal fin. **CLAUSULA SEPTIMA-. CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política y demás normas concordantes. **CLAUSULA OCTAVA-. DESTINACIÓN ESPECIFICA**: Los recursos aportados por EL INDERSANTANDER se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en las cláusulas primera, segunda y tercera del convenio. **CLAUSULA NOVENA-. RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del MUNICIPIO DE SAN BENITO del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el INDERSANTANDER de acuerdo a las indicaciones dadas por el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Cada una de las partes no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones del presente convenio sin el consentimiento previo y escrito para ello. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La Supervisión para este convenio estará a cargo de un funcionario designado por el INDERSANTANDER y un funcionario designado por parte del MUNICIPIO DE SAN BENITO quienes aceptan el control técnico, administrativo y jurídico entre otros de la ejecución del CONVENIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA-: FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: Además de las funciones propias del supervisor y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Velar por el cumplimiento de lo previsto en el convenio y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia en especial lo contenido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. b) Impartir instrucciones y recomendaciones a las PARTES sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c) Realizar la liquidación del convenio. d) No podrán sin autorización escrita y previa de las partes, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del convenio. e) Todas las comunicaciones u órdenes de los supervisores serán expedidas por escrito. f) Cualquier acto de la supervisión que pueda comprometer económicamente al MUNICIPIO DE SURATA, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización escrita del ordenador del gasto. g) Informar a las partes sobre los incumplimientos de las partes para que se tomen las medidas del caso a través del supervisor designado para el efecto. h) Llevar control financiero, económico, administrativo y jurídico en el desarrollo del convenio. i) Al terminar la ejecución del convenio, presentar un informe final del mismo. J) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos s hagan en debida forma y para el objeto previsto. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas de dinero que aportan el INDERSANTANDER, y el MUNICIPIO DE SAN BENITO queda obligado en virtud de este convenio, se sujetarán a la apropiación presupuestal respectiva, y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** Las partes argumentan mantenerse libres entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RELACION LABORAL**. El MUNICIPIO DE SAN BENITO ejecutará las actividades objeto del presente convenio con autonomía y sin subordinación del INDERSANTANDER. En consecuencia, este convenio no genera relación laboral con MUNICIPIO DE SAN BENITO, ni con el personal que este vincule para el cumplimiento del mismo, tampoco causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor aquí acordado. El MUNICIPIO DE SAN BENITO es el único responsable por la vinculación del personal y de la celebración de contratos o convenios que efectúe para el cumplimiento del objeto del presente convenio, lo cual, hará en su propio nombre y riesgo,

comprometiéndose a cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre contratación y pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y vinculación al sistema de seguridad social. El INDERSANTANDER no contrae compromiso laboral con MUNICIPIO DE SAN BENITO, ni con el personal que vincule para el cumplimiento de este convenio, quienes no adquieren la calidad de empleados oficiales ni de servidores públicos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA.** En razón del propósito de cofinanciación entre el MUNICIPIO DE SAN BENITO y El INDERSANTANDER, para el logro de los fines del estado que determina la celebración del convenio interadministrativo y la discrecionalidad de las entidades de constituir garantía en los convenios interadministrativos, de acuerdo a las normas que lo rigen, las partes acuerdan la no exigencia de garantía para la presente relación jurídica. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:** EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. Regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio, los siguientes documentos: 1) Proyecto **CAMPEONATO ABIERTO DE FÚTBOL 5 MASCULINO Y FEMENINO,** 2). Estudios Previos suscritos por el INDERSANTANDER – Santander 3) Documentos precontractuales conforme la modalidad, 4) Documentos del MUNICIPIO DE SAN BENITO para la presente contratación. EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bucaramanga, 31 OCT 2025

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER,

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
CC No. 91.074.820
Director INDERSANTANDER

POR EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE SURATA

PEDRO JOSE ARDILA TELLEZ
CC. 91.541.346 expedida en Bucaramanga
ALCALDE MUNICIPAL SAN BENITO, SANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó – Jurídico/Técnica/Presupuestal	Camila Andrea Silva Espitia	Abogado CPS Jurídica	
Revisó Aspectos Jurídicos	Juan Andres Suarez Gutierrez	Jefe Oficina Juridica	